

Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA INSPECCIÓN SIETE A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA Carrera 52 #71-84, Casa de Justicia de "El Bosque"

Medellín, Quince (15) de Julio de dos mil veinticuatro (2024)

CITACIÓN PARA MEDIACION

RADICADO	2-33319-20	m===unx
CONVOCADO	GUSTAVO CORTES BERNAL	
INTENFICIACION C.C.	15.361.270	

El (a) señores (a) GUSTAVO CORTES BERNAL, ubicado en la Calle 45 A # 56-42 Itagüí, debe presentarse ante este despacho: Carrera 52 #71-84, Casa de Justicia de "El Bosque", el día (25) de Julio de 2024 a las 10:30 a.m. con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE MEDIACION al artículo 223 de la ley 1801 de 2016, como posible infractor(a) de la violación a la norma contenida en el ARTÍCULO 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. "Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes" (...) numeral 2 "Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos", de la Ley 1801 de 2016.

Se le recuerda que de conformidad con el numeral 1° del Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es deber de todas las personas "COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA".

NOTA: INASISTENCIA. Que el despacho continuará con el procedimiento y emitirá el respectivo fallo teniendo en cuenta que el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señala que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso

Nota: Decreto 1664 de 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.6.15.1.1. <u>Derecho de postulación</u>. Las personas que hayan de comparecer a los trámites reglamentados por el presente Decreto <u>podrán hacerlo por sí mismas</u>, por medio de sus representantes legales, o <u>por conducto de apoderado o abogado legalmente autorizado</u>. De igual manera, <u>podrán comparecer todos los herederos reconocidos, cónyuge o compañero sobreviviente</u>.

Nota: Recordar que deben presentarse con su documento de identidad MARCELA CARRASQUEL A RESTREPO	d.
Inspectora de Policía en Aroyo a la Descongestión	
NOTIFICADO nombre legible:	
C.C	
AUXILIAR nombre legible: FECHA DE ENTREGA	
En el lugar se encontró que: -El solicitado reside en el lugar, pero no se encontraba () -El solicitado no reside en el lugar ()	
-La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta (
 -Fui atendido por el citado, quien se entera del contenido del auto, recibe copia -El notificado se negó a firmar () 	
-Se notificara por correo certificado ante la imposibilidad de hacerlo personalm	ente ()





